



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00184
Demandante (s): JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO
Demandado (s): HARVEY RICARDO RENGIFO NIÑO y JEYMMY ANDREA RAMOS RODRÍGUEZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 21 de julio de 2021.



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la presente proceso Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, formulado en causa propia por el abogado **JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO** contra **HARVEY RICARDO RENGIFO NIÑO** y **JEYMMY ANDREA RAMOS RODRÍGUEZ**, y se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple lo indicado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. comoquiera que no se indicó el domicilio del demandante, ni de los demandados.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, formulado en causa propia por el abogado **JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO** contra **HARVEY RICARDO RENGIFO NIÑO** y **JEYMMY ANDREA RAMOS RODRÍGUEZ**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00184
Demandante (s): JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO
Demandado (s): HARVEY RICARDO RENGIFO NIÑO y JEYMMY ANDREA RAMOS RODRÍGUEZ

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO**, identificado (a) con C.C. No. 91.452.022 expedida en Aratoca, con T.P. No. 314.538 del C.S de la Judicatura, para que actúe como demandante en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b70f22a5a6dc254f5b4f048b53cdcd7c0a00a6e195f9a064027c3cadd33ac6**
Documento generado en 22/07/2021 10:18:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>